

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 – 00111 00

Por reparto correspondió la anterior demanda a este Juzgado y posterior a su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - APORTARÁ el poder otorgado por la madre de la menor, EDITH YOHANNA TABORDA MONTOYA, por cuanto se desprende del Registro Civil de Nacimiento que es ella la madre de la adolescente M. A. T. Dicho poder será allegado de conformidad con el Art. 84 del Código General del Proceso y en los términos de los Art. 5° y 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. - DÉSELE cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 5° del Decreto 806 del 2020, indicando

el lugar, la dirección física y electrónica de la señora EDITH YOHANNA TABORDA MONTOYA.

TERCERO. - INFORMARÁ la dirección física y lugar de residencia de la hija menor M. A. T. Artículo 28 numeral 13 del Código General del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DIEGO LONDOÑO NOREÑA, portador de la T.P. 129.706 del C.S.J. para representar al señor Alejandro Agudelo Noreña conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**521a6870eb8ee54e7ff33b27f498beda795ffbb3cd16bc4a279927a
b9b7fd581**

Documento generado en 16/03/2021 07:32:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>